

no haues Parecidos Pretendientes hasta q de nos lo dieran
damos fee. Y si no por esta fe q ha sido de Preuente no han for
parecidos Pretendientes para la dha Alcaidia Y Resonancia
de que en el Mudo humo de Presor q ay en la fe del aydi
ferencia q to erar q erar Jurisdicciones distintas de la dha
dinamia. Y q no siendo deus que quando nose en que
era queo quicoo ser Alcaide sea esta Ciudad o Cau. Capitan
Cau. Responsable a qualquiera de acaer q que pueda de
sultar en suor de erar Jurisdicciones q siendo tambien
Propio de esta Ciudad que q la Simancas Unida y Cortada de
dha Cauel. Mitigar la Mejor Comodidad Y Conuencio
n de la Salud Publica en lo Presor de la Jurisdiccion
Ordinaria. Y en la Eracion Preuente de falore. Habi
endo la con Resonancia de Erar Jurisdicciones apropias
Cauels. Y q acaer de q lo. de q q uerri honore
q Pedro Paso Pacion a Holar q. dho. q in an al dho
Natura de esta Ciudad como al pualero Vicario de ella q
Oran q acaer q uerri. Y en q Conuencio
Haber q de Buda. Holar. Y q uerri el Merca
q q uerri honore. Y honore q acaer de q q uerri honore
de la seguridad de los q acaer de q q uerri honore
de q q uerri honore. Y q uerri honore de q q uerri honore
de la seguridad de q q acaer de q q uerri honore
esta Ciudad acaer de q q uerri honore q q uerri honore
de q q uerri honore de q q acaer de q q uerri honore
de q q uerri honore de q q acaer de q q uerri honore
de q q uerri honore de q q acaer de q q uerri honore

